

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2015-11292** Resolución por la que se regula la Campaña de la Angula 2015-2016 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25220
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2015-11258** Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 25224

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2015-11237** Acuerdo de la creación de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de los miembros y delegación de atribuciones. Pág. 25226
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-11245** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25228
- CVE-2015-11246** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25229
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2015-11202** Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Pág. 25230

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2015-11307** Resolución de 25 de septiembre, por la que se designa a los miembros de la comisión de valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A1 y A2. Pág. 25231

2.3.OTROS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-11240** Resolución de 24 de septiembre de 2015 por la que se hacen públicas las ayudas económicas individuales para la realización, por parte del profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de estancias formativas en el extranjero durante el año 2015. Pág. 25233
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2015-11219** Información pública de la modificación del régimen de dedicación y retribuciones de los cargos con dedicación parcial y régimen de dedicación de estos últimos. Pág. 25234

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-11242** Resolución de 23 de septiembre de 2015 por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de limpieza en el IES José del Campo de Ampuero. Expediente O09ASI2240. Pág. 25235

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2015-11243 Resolución de 23 de septiembre de 2015 por la que se hace pública la formalización del contrato de mantenimiento y conservación del edificio del Museo Marítimo del Cantábrico, de sus instalaciones y equipos. Expediente O09ASI2107. Pág. 25236

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2015-11257 Aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito número 3/2015. Pág. 25237
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-11236 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 67/2015. Pág. 25238
- Concejo Abierto de Rucandio de Bricia**
CVE-2015-11221 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 25239
- CVE-2015-11222** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 25241

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Limpias**
CVE-2015-11205 Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos. Relación 1501BOP. Pág. 25244

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
CVE-2015-11225 Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el primer proceso selectivo del Programa 2. Bases reguladoras y convocatoria para la creación, crecimiento y consolidación 2015 del Programa EMPRECAN PLUS. Pág. 25245
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2015-11238 Bases para la concesión de ayudas al estudio, curso académico 2015/2016. Pág. 25247
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2015-11223 Convocatoria de becas y ayudas al estudio correspondientes al ejercicio 2015. Pág. 25252

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2015-10283 Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación 5.11.4, Mies de San Juan. Expediente LIC/166/2015. Pág. 25257
- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2015-10817 Información pública de solicitud de autorización para reparación de muro de contención en calle Santander 29. Pág. 25259
- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
CVE-2015-10635 Concesión de licencia de primera ocupación para garaje y almacén. Expediente E-CIO-0030/2012. Pág. 25260

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
CVE-2015-11239 Información pública de presupuestos iniciales y orientaciones básicas del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 25261

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2015-11010 Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada 009/2006. Término municipal de Santa María de Cayón. Pág. 25262

7.4.PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2015-11220 Información pública de extravío del Título de Graduado en Eso. Pág. 25263

7.5.VARIOS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2015-11233 Resolución por la que se acuerda modificar la financiación establecida en la Orden GAN/9/2015, de 5 de marzo. Pág. 25264

- CVE-2015-11276** Notificación por la que se hace público el extracto de la Comunicación de 28 de septiembre de 2015, como resultado del cálculo provisional estimatorio, realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del RD 1076/2014 sobre asignación de derechos de régimen de Pago Básico a los beneficiarios considerados como pequeños agricultores. Pág. 25265

- CVE-2015-11232** Resolución de acotamiento al pastoreo por incendio forestal en terreno del monte Rucieza, Dehesa y Guzaporos, número 357 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente al Ayuntamiento de Cieza. Pág. 25277

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-11285 Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano. Pág. 25281

- Junta Vecinal de San Miguel de Aras**
CVE-2015-11250 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes Declarados de Utilidad Pública. Pág. 25282

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
CVE-2015-11215 Notificación de sentencia de procedimiento ordinario 347/2014. Pág. 25283

- CVE-2015-11216** Notificación de sentencia de procedimiento ordinario 498/2014. Pág. 25284

- CVE-2015-11217** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 102/2015. Pág. 25285

- CVE-2015-11218** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 119/2015. Pág. 25286

- CVE-2015-11229** Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 457/2015. Pág. 25287

- CVE-2015-11230** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 51/2014. Pág. 25288

- CVE-2015-11231** Notificación de auto en procedimiento ordinario 483/2014. Pág. 25290

- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
CVE-2015-11224 Notificación de auto en procedimiento de ejecución 115/15. Pág. 25291

- Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega**
CVE-2015-11110 Notificación de sentencia 72/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 507/2015. Pág. 25292

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-11292 *Resolución por la que se regula la Campaña de la Angula 2015-2016 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asignadas competencias en materia de Pesca en Aguas Interiores y Ordenación del Sector Pesquero, tal como establecen los artículos 24.21 y 25.10 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981 de 30 de diciembre.

La pesca de la angula en Cantabria actualmente se encuentra regulada por la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre, y su modificación. En esta Orden se establecen las bases generales que rigen la pesquería de la angula en Cantabria y se prevé que, cada año, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación defina por Resolución los aspectos particulares de cada campaña de pesca tales como el periodo hábil de pesca, las cuencas anguleras o el número de licencias a autorizar.

Por otro lado, en el artículo 8.2 de la Orden GAN/60/2013 se aprobó el "Plan experimental de gestión de la pesca de la angula en la ría de Tina mayor" y se definieron las normas específicas que lo regían, las cuales han de ser actualizadas para cada campaña.

En consecuencia, de conformidad con la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre, por la que se regula la pesca de la angula en aguas interiores de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa de aplicación.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las siguientes normas que regirán la pesca de la angula durante la campaña 2015/2016 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y ámbito territorial del "Plan experimental de gestión de la pesca de la angula en la ría de Tina mayor".

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, y ello en los términos del artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y del artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de septiembre de 2015.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2015-11292

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Primera.- **Ámbito de aplicación**

1. Las presentes normas serán de aplicación en todo el litoral y las aguas de transición de las cuencas de Cantabria.
2. Al “Plan Experimental de Gestión de la pesca de la angula en la ría de Tina Mayor” se le aplicarán, las normas establecidas en el apartado segundo de la presente Resolución.

Segunda.- **Duración de la campaña.**

1. Durante la campaña 2015-2016, se podrá ejercer la pesca de angula desde las 18 horas del 1 de noviembre de 2015 hasta las 18 horas del 29 de febrero de 2016.
2. Los días de descanso de la presente campaña se determinarán mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Alimentación, y serán expuestos en el tablón de anuncios de la Consejería al menos 3 días antes del comienzo de la campaña.

Tercera.- **Zonas de pesca**

1. Para la campaña 2015-2016 las cuencas anguleras en las que estará permitida la pesca de la angula en Cantabria son las siguientes:
 - a) Cuenca del Nansa: para pescadores profesionales, incluidos los profesionales acogidos al “Plan experimental de gestión de la pesca de la angula en la ría de Tinamayor”.
 - b) Cuenca del Pas: para pescadores profesionales, siempre y cuando éstos últimos no se encuentren acogidos al “Plan experimental de gestión de la pesca de la angula en la ría de Tinamayor”.
 - c) Cuenca del Campiazo: para pescadores profesionales, siempre y cuando éstos últimos no se encuentren acogidos al “Plan experimental de gestión de la pesca de la angula en la ría de Tinamayor”.
 - d) Cuenca del Deva, únicamente para los pescadores profesionales de angula que se acojan al “Plan experimental de gestión de la pesca de la angula en la ría de Tinamayor”.
2. Las zonas de las rías en las que se podrá ejercer la pesca de la angula se encuentran limitadas por las masas de aguas continentales cuyos límites que se encuentran definidos en la disposición adicional segunda de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, quedando expresamente prohibida la pesca de angula en las playas.

Cuarta.- **Número de autorizaciones.**

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

1. Para la campaña 2015-2016 el número de licencias para la pesca de la angula será de 40 para la pesca profesional, siendo 0 el cupo de licencias para la pesca deportiva.

2. El acceso a la campaña 2015-2016 para la pesca de la angula con licencia profesional se realizará conforme al baremo establecido en el Anejo III de la Orden de modificación de la Orden GAN/56/2014, de 18 de septiembre por la que se modifica la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre. En caso de obtenerse la misma puntuación, se romperá el empate a favor del solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el punto 5 del anejo III, y en caso de persistir el empate se actuará de igual forma con los puntos 1, 3 y 2 consecutivamente. Si aun así el empate persistiese, se procederá al sorteo de las plazas vacantes entre los solicitantes empatados.

Quinta.- Control y pesaje de cupos

1. El pesaje de las capturas diarias se realizará en las Cofradías del ámbito territorial en el que se realicen las capturas.

2. Lo anteriormente expuesto no obligará al profesional a comercializar las capturas en la Cofradía que haya realizado el pesaje. No obstante, ésta deberá suministrar al profesional un documento que certifique el pesaje y que ampare el transporte y la tenencia hasta la Cofradía donde se realice la venta.

II. NORMAS APLICABLES AL PLAN EXPERIMENTAL DE GESTIÓN DE LA PESCA DE LA ANGULA EN LA RÍA DE TINAMAYOR

1. Para la campaña 2015-2016 se declara la Ría de Tina Mayor y su desembocadura, en la cuenca del Deva zona de pesca restringida para la captura de angula.

Primera.- Ámbito geográfico

1. Las presentes normas serán de aplicación a la parte cántabra de la ría de Tina Mayor y su desembocadura, en la cuenca del Deva, así como a la ría de Tina Menor, en la cuenca del Nansa.

2. Los pescadores profesionales pertenecientes al Plan para la gestión de la pesca de la angula en la ría de Tina Mayor, no podrán pescar en ninguna otra zona del litoral de Cantabria.

3. A los efectos del ejercicio de la actividad de pesca de la angula en el ámbito geográfico de la ría de Tina Mayor y su desembocadura, serán válidas las licencias profesionales expedidas a tal efecto por la Administración de la Comunidad Autónoma de Asturias en el ámbito del Plan de gestión de la pesca de la angula en la ría de Tina Mayor.

Segunda.- Periodo hábil de pesca.

El período hábil y los descansos serán los que se establezcan con carácter general y ya referidos en la primera parte de esta Resolución, así como los que se establezcan para los meses de enero y febrero de 2016 más adelante.

Tercera.- Censo y número de profesionales.

1. Se establece un número máximo de 20 pescadores profesionales de angula que podrán acogerse a este plan, cuya adhesión será voluntaria, debiendo indicarse en el impreso de solicitud de la campaña dicha intención.

2. En caso de existir más solicitudes que número de plazas en el censo, el orden de acceso se definirá de acuerdo con la puntuación obtenida en el Baremo definido en el Anejo III de la Orden de modificación de la Orden GAN/56/2014, de 18 de septiembre por la que se modifica la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre por la que se regula la pesca de la angula en aguas interiores de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En caso de obtenerse la misma puntuación, se romperá el empate por sorteo ante los solicitantes empatados.

Cuarta.- Control y pesaje de cupos.

1. El pesaje de las capturas diarias deberá realizarse en la Cofradía de Pescadores de Bustio.

2. Lo anteriormente expuesto no obligará al profesional a comercializar las capturas en la Cofradía que haya realizado el pesaje. No obstante, ésta deberá suministrar al profesional un documento que certifique el pesaje y que ampare el transporte y la tenencia hasta la Cofradía donde se realice la venta.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-11258 *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación y aprobación de las Ordenanzas Fiscales de diversos tributos, por el Pleno del Ayuntamiento de Camargo en sesión celebrada el 27 de julio de 2015, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de julio de 2015, y se aplicarán a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.C., continuando vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua.

9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Alcantarillado

10.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida de Basuras.

TEXTO DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES

8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua.

Se modifica el artículo 7, cuyos apartados 7.1.d, 7.2.e y 7.3.d quedan redactados de la siguiente manera:

"Que no sean propietarios de más de un inmueble. Se considera que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de la vivienda lo sea también de un garage y trastero afecto a la misma o cuando siendo titular de un derecho real sobre un segundo inmueble, que no suponga la plena propiedad sobre el mismo, no pueda hacer uso efectivo de este por ostentar un familiar o tercero un derecho real de uso preferente al del solicitante, impidiendo a este obtener renta, merced, precio o alquiler alguno del citado inmueble".

9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Alcantarillado.

Se modifica el artículo 8, cuyos apartados 8.1.d, 8.2.e y 8.3.d quedan redactados de la siguiente manera:

"Que no sean propietarios de más de un inmueble. Se considera que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de la vivienda lo sea también de un garage y

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

trastero afecto a la misma o cuando siendo titular de un derecho real sobre un segundo inmueble, que no suponga la plena propiedad sobre el mismo, no pueda hacer uso efectivo de este por ostentar un familiar o tercero un derecho real de uso preferente al del solicitante, impidiendo a este obtener renta, merced, precio o alquiler alguno del citado inmueble".

10.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de recogida de Basuras

Se modifica el artículo 8, cuyos apartados 8.1.d, 8.2.e y 8.3.d quedan redactados de la siguiente manera:

"Que no sean propietarios de más de un inmueble. Se considera que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de la vivienda lo sea también de un garage y trastero afecto a la misma o cuando siendo titular de un derecho real sobre un segundo inmueble, que no suponga la plena propiedad sobre el mismo, no pueda hacer uso efectivo de este por ostentar un familiar o tercero un derecho real de uso preferente al del solicitante, impidiendo a este obtener renta, merced, precio o alquiler alguno del citado inmueble".

Camargo, 23 de septiembre de 2015.

La alcaldesa-presidenta,

Esther Bolado Somavilla.

[2015/11258](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-11237 *Acuerdo de la creación de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de los miembros y delegación de atribuciones.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2015, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, tal y como se transcribe a continuación:

El artículo 20 de la LRBRL dispone que la Junta de Gobierno local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados o separados libremente por aquél dando cuenta al Pleno. Corresponderá a la Alcaldía también la fijar el día y la hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Considerando adecuado para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento la existencia de este órgano de asistencia a la Presidencia y de resolución de asuntos en las materias que le hayan sido delegadas SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO: La creación de la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de Ampuero, integrada por el Alcalde y tres concejales designados por éste.

Debate: (...)

Votación: Votan a favor los miembros del Grupo Popular (4), Grupo Regionalista Cantábrego (1) y Grupo Municipal de Alternativa Española (1). Se abstienen los miembros del Grupo Municipal Socialista Obrero Español. Queda pues aprobado con seis votos a favor y cinco abstenciones.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2015. se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que en fecha 23 de junio de 2015, se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen Alcalde o el Pleno.

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

Por todo ello, esta Alcaldía, RESUELVE

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- Nerea Luengo Alberdi.
- Salvador Sarabia Sainz.
- Eduardo Mendiando Arteaga.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

Resoluciones en materia de Urbanismo: Actividades, permisos, licencias, planeamiento y gestión urbanística, infracciones urbanísticas. No se incluyen las órdenes de paralización de obra y las órdenes de ejecución y ruina.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ampuero, 22 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/11237](#)

CVE-2015-11237

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11245 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la ciudad del 25 de septiembre de 2015 al 1 de octubre de 2015, ambos días incluidos, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en D. César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá del 25 de septiembre de 2015 al 1 de octubre de 2015, ambos días incluidos.

2º) La delegación conferida se comunicará al interesado y se cumplimentarán los demás trámites legales oportunos.

Santander, 24 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2015/11245

CVE-2015-11245

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11246 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, por esta Alcaldía en funciones se adopta el siguiente

DECRETO

Delegar en Dña. Carmen Ruiz Lavín, concejala de Barrios, Participación Ciudadana, Dinamización Social, Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Servicios Generales, durante la ausencia de Dña. Gema Igual Ortiz, concejala de Turismo y Relaciones Institucionales, del 25 de septiembre de 2015 al 2 de octubre de 2015, ambos días incluidos, las funciones de turismo, protocolo y relaciones institucionales; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

La delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 24 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2015/11246

CVE-2015-11246

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2015-11202 *Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Se hace público que con fecha 16 de septiembre de 2015 se ha aprobado, entre otras, la siguiente Resolución

"De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero, que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43,44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Vengo en resolver:

PRIMERO. Efectuar delegación especial en la concejal de este Ayuntamiento, Segunda Teniente de Alcalde: Doña Maria Luzdivina López Purón para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo día 19 de septiembre, de 13:00 a 14:30 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO. Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre."

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Pesué, Val de San Vicente, 16 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

[2015/11202](#)

CVE-2015-11202

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-11307 *Resolución de 25 de septiembre, por la que se designa a los miembros de la comisión de valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A1 y A2.*

Conforme a lo previsto en el punto séptimo de la Resolución de 11 de mayo de 2015, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 20 de mayo de 2015, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Social de los subgrupos A1 y A2 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y 9 del Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

DISPONGO

Primero.- Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A1 y A2.

Presidente Doña María del Rosario Lavín Suárez
Presidente Suplente Doña Nuria Prada García

Secretario Don Eduardo Miguel Rubalcaba Pérez
Secretario Suplente Doña María Josefa Villanueva Helguera

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares Doña María Eugenia Gutiérrez Palacio
Doña María Luz Rebollo Calvo
Don José Ángel González Llano
Don José Ángel Rodríguez Martínez
Suplentes Don Juan Jesús García Merino
Doña Maria Antonia Peñalver Palazuelos
Doña María Teresa Fernández García
Doña Esperanza Ruiz Robles

Vocales designados en representación de las Organizaciones Sindicales:

Titulares Doña María Cruz Fuentes Gómez
Doña Yolanda Echave Ruiz
Suplentes Don José Carlos Sanjurjo Otero
Don José Trueba González

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

Segundo.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Felisa Lois Cámara.

2015/11307

CVE-2015-11307

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-11240 *Resolución de 24 de septiembre de 2015 por la que se hacen públicas las ayudas económicas individuales para la realización, por parte del profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de estancias formativas en el extranjero durante el año 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 12 de la Orden ECD/77/2015, de 26 de mayo, que establece las bases reguladoras y convoca ayudas económicas individuales para la realización, por parte del profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de estancias formativas en España y en el extranjero durante el año 2015 y la concesión de ayudas para la realización del Master Universitario en aprendizaje y enseñanza de segundas lenguas de la Universidad de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B.O.C., para general conocimiento, las ayudas concedidas por resolución del Excelentísimo Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 24 de septiembre de 2015.

Las ayudas económicas individuales concedidas, gestionadas a través de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, se financiarán, por importe de 16.300,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.486.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, a favor de los beneficiarios que a continuación se indican:

CÓDIGO	SOLICITANTES	NIF	MUNICIPIO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
2015EFE101	MÉNDEZ GARCÍA, DIEGO	71640631R	OVIEDO	58	1.500,00
2015EFE102	ORIZAOLA STRANSKY, CHRISTIAN	13786477R	SANTANDER	45	1.500,00
2015EFE103	MANGAS PÉREZ, ARACELI	13980227E	TORRELAVEGA	40	1.500,00
2015EFE104	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, AIDA MARÍA	72069613X	SANTILLANA DEL MAR	40	1.500,00
2015EFE105	SOTO SÁEZ, MARÍA PAZ	13119696J	SANTANDER	40	1.500,00
2015EFE106	ALVIZ BENAVIDES, EVA MARÍA	18036417R	SANTANDER	38	1.300,00
2015EFE107	DÍAZ GARRIDO, MARTA	13927441K	TORRELAVEGA	35	1.500,00
2015EFE108	HIDALGO MOSQUERA, JUAN MANUEL	13773977J	SANTANDER	35	1.500,00
2015EFE109	OBESO DÍEZ, ALICIA	72125474G	ASTILLERO	35	1.500,00
2015EFE110	RIVERO BENITO, LUIS ÁNGEL	72090822J	LOS CORRALES DE BUELNA	35	1.500,00
2015EFE111	SÁNCHEZ MATEOS, ANA MARÍA	20213574R	SANTANDER	35	1.500,00
TOTAL				436	16.300,00

Santander, 24 de septiembre de 2015.

P.S. de la secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
el director general de Personal Docente y Ordenación Académica
(Decreto 96/2015, de 6 de agosto)

Francisco Javier López Nogués

2015/11240

CVE-2015-11240

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-11219 *Información pública de la modificación del régimen de dedicación y retribuciones de los cargos con dedicación parcial y régimen de dedicación de estos últimos.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se expone al público:

Único. El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2015, acordó modificar la jornada de dedicación de los cargos que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación parcial, en los siguientes términos:

— Concejal número uno, ejercerá su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 35:30 horas semanales.

Villaescusa, 17 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2015/11219

CVE-2015-11219

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-11242 *Resolución de 23 de septiembre de 2015 por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de limpieza en el IES José del Campo de Ampuero. Expediente O09ASI2240.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.
Número de Expediente: O09ASI2240.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el IES José del Campo de Ampuero.

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: 1 criterio.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Ciento seis mil ciento setenta y siete euros con cincuenta céntimos (106.177,50 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 25 de agosto de 2015.

Contratista: Bedunde S. L.U.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Ciento dos mil doscientos noventa y seis euros con treinta céntimos (102.296,30 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 28 de agosto de 2014.

Santander, 23 de septiembre de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2015/11242

CVE-2015-11242

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-11243 *Resolución de 23 de septiembre de 2015 por la que se hace pública la formalización del contrato de mantenimiento y conservación del edificio del Museo Marítimo del Cantábrico, de sus instalaciones y equipos. Expediente 009ASI2107.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de Expediente: 009ASI2107.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Mantenimiento y conservación del edificio del Museo Marítimo del Cantábrico, de sus instalaciones y equipos.

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Doscientos noventa mil ochocientos ochenta euros (290.880,00 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 26 de agosto de 2015.

Contratista: Clece S. A.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Doscientos veinte mil ciento veintitrés euros con veinte céntimos (220.123,20 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 21 de septiembre de 2015.

Santander, 23 de septiembre de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2015/11243

CVE-2015-11243

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-11257 *Aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito número 3/2015.*

Dando cumplimiento al artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remite copia del acuerdo de aprobación definitiva del expediente de transferencias de crédito nº 3/2015 del presupuesto, poniendo de manifiesto el importe de los capítulos modificados.

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	CONSIGNACION ACTUAL	AUMENTO	DISMINUCION	CONSIGNACION FINAL
II	14.267.938,15	19.000,00	19.000,00	14.267.938,15
IV	4.988.204,99	50,00	50,00	4.988.204,99
TOTAL	19.256.143,14	19.050,00	19.050,00	19.256.143,14

Camargo, 23 de septiembre de 2015.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2015/11257

CVE-2015-11257

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11236 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 67/2015.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169,170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, aprobó la modificación de crédito extraordinario N. 67 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 24 de septiembre de 2015.

La concejala delegada de Hacienda,

Ana M^a González Pescador.

2015/11236

CVE-2015-11236

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

CONCEJO ABIERTO DE RUCANDIO DE BRICIA

CVE-2015-11221 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Junta Vecinal de Rucandio de Bricia para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	8.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		15.400,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	190,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.210,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		15.400,00

Plantilla de Personal de Junta Vecinal de Rucandio de Bricia	
A) Funcionario de Carrera número de plazas	Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
B) Personal Laboral Fijo número plazas	Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C) Personal Laboral Eventual número plazas	Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen	
Total Funcionarios Carrera: número de plazas	
Total Personal Laboral: número de plazas	
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rucandio (Valderredible), 21 de septiembre de 2015.

La presidenta,
María Nieves Saiz Montejo.

2015/11221

CVE-2015-11221

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

CONCEJO ABIERTO DE RUCANDIO DE BRICIA

CVE-2015-11222 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

El expediente de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Rucandio de Bricia para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de febrero de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		8.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		8.500,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa

CVE-2015-11222

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rucandio (Valderredible), 23 de septiembre de 2015.

La presidenta,

María Nieves Saiz Montejo.

2015/11222

CVE-2015-11222

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2015-11205 *Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos. Relación 1501BOP.*

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Limpias.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en horario de 10:00 a 13:00 horas el primer y tercer jueves de cada mes, en la oficina de recaudación del Ayuntamiento sita en Plaza de la Venera, nº 1 de Limpias, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorera de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Limpias, 14 de septiembre de 2015.

La tesorera,

Olivia Martínez Sánchez.

	IDENTIFICADOR	OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF
IVTM	150010620-0	ALVAREZ*ALEGRE,MIGUEL ANGEL	013721834-B
IVTM	150002900-0	ESPINOSA DE LOS MONTEROS*MARTIN,ENRIQU	000656532-C
IIVT	140019690-0	FERNANDEZ*CALVO,JOSE LUIS	051838922-G
IIVT	140019689-0	FERNANDEZ*CALVO,JOSE LUIS	051838922-G
IIVT	140019925-0	LOURENCO*PIRES,EMA DE JESUS	X1858957-M
IIVT	140018109-0	PARDO MIGUEL PEDRO RAMON	013766658-P
IIVT	140018110-0	PEÑA*CANDELER,RUTH	020214946-Q

2015/11205

CVE-2015-11205

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2015-11225 *Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el primer proceso selectivo del Programa 2. Bases reguladoras y convocatoria para la creación, crecimiento y consolidación 2015 del Programa EMPRECAN PLUS.*

Una vez resuelta la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del primer proceso selectivo por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A (SODERCAN) y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas.

RESUELVO

Dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) según establecen las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación para la creación, crecimiento y consolidación 2015 del programa EMPRECAN PLUS publicadas en la web de SODERCAN con fecha 23 de marzo de 2015 y anunciada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 30 de marzo de 2015.

Primer proceso selectivo: solicitudes presentadas desde la fecha de publicación y las 14 horas del 30 de junio de 2015.

Aplicación presupuestaria: 12.04.422A.740.14

Finalidad: Dar respuesta integral a las necesidades que a las empresas de reciente creación se les plantean durante las primeras etapas de su existencia.

Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas:

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO	DNI/CIF	LINEA DEL PROGRAMA	IMPORTE
FOREFRONT PUBLICIDAD SL	B39812748	Gastos de Puesta en Marcha	6.034,00 €
CASTO ARCE TECHNOLOGIES SL	B39803820	Gastos de Puesta en Marcha	4.410,00 €
GEORGE PHILIP MUSGROVE	X7132008F	Gastos de Puesta en Marcha	7.000,00 €
ZENITAL DRONE SL	B39818000	Gastos de Puesta en Marcha	4.215,67 €
PANADERÍAS SORDO SL	B39801048	Activos Fijos	19.808,77 €
PALETS DEL NORTE	B39780580	Activos Fijos	25.000,00 €
BERTEN DSP SL	B39807912	Activos Fijos	23.192,62 €
PABLO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	72140899L	Activos Fijos	3.216,58 €
ZENITAL DRONE SL	B39818000	Activos Fijos	3.556,06 €
ARJO REPARACIONES INDUSTRIALES	B39807417	Activos Fijos	25.000,00 €
CASTO ARCE TECHNOLOGIES	B39803820	Activos Fijos	17.959,82 €
CIFRA EDUCACIÓN SL	B39814546	Activos Fijos	25.000,00 €
EOLAS PRINTS SL	B39813605	Activos Fijos	25.000,00 €
GEORGE PHILIP MUSGROVE	X7132008F	Activos Fijos	10.023,12 €
LLANTACAR NORTE SC	J39807946	Activos Fijos	24.930,94 €
INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA DE CANTABRIA	B39798319	Activos Fijos	7.372,40 €
SOLUCIONES ELECTRÓNICAS DE CANTABRIA	B39796222	Activos Fijos	4.350,16 €

Santander, 23 de septiembre de 2015.

El consejero delegado,
Salvador Blanco García.

2015/11225

CVE-2015-11225

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-11238 *Bases para la concesión de ayudas al estudio, curso académico 2015/2016.*

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo convoca para el curso 2015/16 ayudas al estudio para estudiantes de Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Garantía Social y Estudios Universitarios. Estas ayudas se convocan como subvención para la compra de libros y material didáctico. En el caso de los Estudiantes Universitarios, estos podrán solicitar ayudas para sufragar los gastos de transporte que conlleven estos estudios, debiendo aportar una copia de la matrícula del curso 2015/16.

Las ayudas aprobadas serán abonadas al solicitante por el Ayuntamiento en cuenta bancaria en la que figure como titular. La cuantía de la subvención será de SESENTA euros (60 €) para Educación Infantil, CIENTO DIEZ euros (110 euros) para Educación Primaria y Secundaria, y CIENTO SESENTA euros (160 €) para el resto.

Podrán solicitar estas ayudas quienes estén inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes y que cumplan las siguientes condiciones:

PRIMERO.- No tener deudas con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

SEGUNDO.- Cursar estudios en centros públicos o privados, siempre y cuando la enseñanza que lleven a cabo sea pública o concertada.

TERCERO.- La selección de las personas beneficiarias y la propuesta de concesión de ayudas a la Junta de Gobierno, se hará por la Comisión de Educación, Cultura y Juventud, previo informe de la Trabajadora Social y consulta a los Centros Educativos.

CUARTO.- A la vista de las solicitudes presentadas, se concederán las ayudas con el criterio de mayor necesidad y hasta agotar la partida presupuestaria.

QUINTO.- Se tendrán en cuenta especialmente a la hora de conceder las ayudas las circunstancias siguientes:

- a) Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o tenga reconocida la incapacidad permanente absoluta.
- b) Familias numerosas.
- c) Huérfanos absolutos.
- d) Familias cuyo sustentador principal sea viudo/a, padre o madre solteros, divorciado o separado legalmente o de hecho.
- e) Familias en las que quien lo solicite o alguno de su hermanos/as o su hijos/as estén afectados de minusvalía, legalmente calificada.

Para poder ser tenidas en cuenta estas situaciones deberán acreditarse debidamente.

SEXTO.- Requisitos económicos. El umbral de renta familiar no superable se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

Familia de 1 miembro _____	10.668,00 euros.
Familia de 2 miembros _____	17.377,00 euros.
Familia de 3 miembros _____	22.820,00 euros.
Familia de 4 miembros _____	27.069,00 euros.
Familia de 5 miembros _____	30.717,00 euros.
Familia de 6 miembros _____	34.241,00 euros.
Familia de 7 miembros _____	37.576,00 euros.
Familia de 8 miembros _____	40.882,00 euros.

Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos/as solteros/as que convivan en el domicilio familiar, así como ascendientes de padres y madres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como hijos/as si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el estudiante habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

SÉPTIMO.- Los documentos que se deben aportar, junto con el MODELO OFICIAL DE SOLICITUD, serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y todos los miembros computables de la familia menores de 14 años.
- Declaración de la Renta (COMPLETA) y Carta de Pago del último ejercicio 2014, de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
- Certificación de ingresos del EMCAN o justificante de desempleo sin subsidio.
- Documentación justificativa de cualesquiera otros ingresos percibidos a lo largo de todo el año 2014.
- Copia compulsada del Libro de Familia.
- Certificado de hallarse el solicitante al corriente de pagos con la SEGURIDAD SOCIAL, expedido por dicha Entidad (Certificado de situación de cotización).
- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad Bancaria (Modelo Anexo. Titular de la cuenta bancaria será el SOLICITANTE de la subvención).
- En el caso de los Universitarios, se deberá aportar una Fotocopia de la Matricula del curso para el cual se solicita la correspondiente ayuda (curso 2015/16).

Para el resto de los casos, será obligatorio presentar la Factura de los gastos para los cuales se solicita dicha subvención.

- Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias a tener en cuenta.

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

OCTAVO.- Las solicitudes se harán en los impresos que facilite al efecto el Ayuntamiento, cumpliendo todos los requisitos y presentando toda la documentación exigida en esta convocatoria.

En la solicitud podrá autorizarse al Ayuntamiento de Medio Cudeyo para que tramite el procedimiento de solicitud a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de certificación acreditativa de hallarse declarante o declarantes de la unidad familiar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar dicha autorización, habrá de presentarse certificación acreditativa de dicho extremo.

NOVENO.- Las solicitudes se recogerán y presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Valdecilla), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. El plazo de admisión de solicitudes se llevará a cabo durante los 30 días naturales posteriores a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

NO SE RECOGERÁN SOLICITUDES INCOMPLETAS (SE DEBERÁ APORTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD).

DÉCIMO.- Estas ayudas son incompatibles con la obtención de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o ente público, para lo cual, se comunicarán a los centros educativos que correspondan.

UNDÉCIMO.- La falsedad de alguno de los datos aportados por el solicitante, supondrá la anulación de la ayuda, pudiendo el Ayuntamiento exigir la devolución de la cuantía abonada.

Medio Cudeyo, 22 de septiembre de 2015.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1. 49100 MEDIO CUDEYO (CANTABRIA)
Tf. 942 520 000 / 942 520 004

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. AYUDAS AL ESTUDIO. CURSO 2015/16

(AYUDAS PARA ADQUISICIÓN LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y/O TRANSPORTE)

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

NOMBRE		NIF.	
APELLIDOS			
TELEFONO			

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

NOMBRE		NIF.	
APELLIDOS			
DOMICILIO		POBLACION	
TELEFONO		FECHA DE NACIMIENTO	

C) DATOS BANCARIOS: CUENTA Y ENTIDAD donde desea percibir el importe de la beca:

TITULAR/COTITULAR						
IBAN						

* Cuenta Bancaria donde figure como Titular el SOLICITANTE /Representante del Beneficiario.

D) DATOS ACADÉMICOS:

CURSO QUE REALIZARÁ 2015/16		NIVEL	
CENTRO DE ESTUDIOS CURSO 2015/16			
TIPO DE CENTRO:			
	PÚBLICO		
	PRIVADO CONCERTADO		

E) SITUACIONES ESPECÍFICAS:

(Marque X si se encuentra en alguna de estas situaciones)

<input type="checkbox"/>	EL SOLICITANTE RECIBIÓ AYUDA DE LIBROS EN EL CURSO 2013/2014.
<input type="checkbox"/>	EL SOLICITANTE PERTENECE A FAMILIA NUMEROSA.

F) DOCUMENTACION QUE APORTA (Marque con una X):

<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI .Solicitante y de todos los miembros computables menores 14 años.
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN RENTA Y CARTA DE PAGO ÚLTIMO EJERCICIO 2014 , de cada miembro computable de la unidad familiar que obtengan ingresos (COMPLETA).
<input type="checkbox"/>	Certificado de ingresos del EMCAN o justificante de desempleo sin subsidio . Documentación justificativa cualesquiera otros ingresos percibidos 2014.
<input type="checkbox"/>	Copia compulsada del LIBRO DE FAMILIA .
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de pagos con la SEGURIDAD SOCIAL (OBLIGATORIO) .
<input type="checkbox"/>	FICHA DE TERCEROS debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad Bancaria (Modelo anexo). Cualquier otra información que acredite las circunstancias a tener en cuenta.
<input type="checkbox"/>	FACTURA de los libros y/o Material Escolar .

* Para conceder Ayuda de Transporte a los Estudiantes Universitarios, deberán aportar como justificante una Fotocopia de la Matrícula del curso 2015/2016.

CVE-2015-11238

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

G) CUMPLIMENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

D. _____ padre, madre o tutor del solicitante,

DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que la unidad familiar se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Admón. Tributaria y con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.
- c) Que AUTORIZAN al Ayuntamiento de Medio Cudeyo la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Unidad Familiar con la AGENCIA TRIBUTARIA.
- d) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la Ayuda.
- e) Que tienen conocimiento de que en el caso de obtener otra beca o ayuda para adquisición de libros, material didáctico o Transporte procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada para el curso 2015/16, deberá comunicarlo.

En Valdecilla, a _____ de _____ de 2015.

Firma del Solicitante

2015/11238

CVE-2015-11238

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-11223 *Convocatoria de becas y ayudas al estudio correspondientes al ejercicio 2015.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a las becas y ayudas al estudio, correspondientes al ejercicio 2015, de acuerdo con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

1.- Objeto, condiciones y finalidad: La presente convocatoria tiene como finalidad regular el régimen de concesión de becas y ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas, con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, gastos de transporte y material didáctico. Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos artículo 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos las cantidades que resulten adecuadas.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases, publicadas en el B.O.C.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 320.480.00.02.

4.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Beneficiarios: Las becas y ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

— Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en el artículo 10 del presente Reglamento, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Piélagos con una antigüedad de al menos el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria y de forma continuada.

— Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada, en cursos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, programas de cualificación profesional inicial y programas de garantía social, Bachillerato, Formación

CVE-2015-11223

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

Profesional de Grado Medio y/o Superior, Universidad pública o privada y enseñanzas universitarias de master.

— Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 8 del presente Reglamento.

— Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Piélagos.

6.- Clases y requisitos: A los efectos de su solicitud y concesión se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. No obstante, la concesión de ayudas a Educación Primaria y Secundaria Obligatoria será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda económica, obtenida con destino a sufragar los gastos ocasionados por todos o alguno de los conceptos que conforman la presente ayuda, que sean concedidos por otra Administración o entidad educativa privada y con el Plan Municipal de Gratuidad de Libros de Texto.

Las ayudas al estudio serán concedidas, dentro de los créditos presupuestarios, a quienes, ostentando la condición de beneficiarios, presenten la solicitud dentro del plazo que establezca la convocatoria con independencia del rendimiento académico del alumno y de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en el presente reglamento.

Tendrán la consideración de becas, las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento con destino a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de educación no obligatoria, esto es, programas de cualificación profesional inicial y programas de garantía social, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior, universidad pública o privada y enseñanzas universitarias de master.

Para la concesión de las becas, dentro de los créditos habilitados al efecto, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 para ostentar la condición de beneficiario, se estará al rendimiento académico de los beneficiarios; de tal forma que los alumnos que cursen o vayan a cursar estudios de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Superior, deberán acreditar no haber suspendido más de dos asignaturas del curso académico anterior, mientras que los alumnos que cursen estudios universitarios habrán de justificar que en el curso para el que se solicita la beca se han matriculado en las asignaturas que se indican a continuación, en los supuestos de primera matrícula, o que han superado un número de asignaturas que den lugar al mínimo de créditos exigidos cuando se trate de segunda o sucesivas matrículas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, se deberá acreditar que el alumno se matricula en la totalidad de las asignaturas que integran el primer curso, según el plan de estudios vigente.

b) Tratándose de segunda o sucesivas matrículas, el número mínimo de créditos que deberá acreditar el solicitante haber obtenido en el curso anterior, será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, a excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componga, excepto en las ramas de ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura y medicina que deberá haber superado el 80% de los créditos.

c) Cuando se trate de enseñanzas de master se deberá matricular en 60 créditos. Quienes accedan al primer curso de las enseñanzas de master, deben acreditar una nota media de 6 puntos en los estudios que dan acceso al master. Para los siguientes cursos, debe aprobar la totalidad de los créditos matriculados en el curso anterior.

d) Los alumnos de primer curso de estudios universitarios de educación a distancia, deberán de matricularse al menos en tres asignaturas. En el supuesto de segunda y sucesivas matrículas deberán acreditar haber obtenido en el curso anterior, al menos, de cuarenta y dos créditos.

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

e) Excepcionalmente, en el supuesto que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la beca si éste se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, aunque no alcance los mínimos referidos en los puntos anteriores.

En el ámbito de estudios universitarios, el Ayuntamiento podrá conceder becas por cuantía superior a estudiantes que cursen sus estudios fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria por causas no voluntarias, bien por que la Universidad de Cantabria no ofrezca oferta a su expectativa profesional, o bien porque habiendo solicitado plaza en la facultad elegida no haya obtenido la misma. En éstos supuestos, los solicitantes deberá de aportar, además de la documentación anterior, acreditación de haber solicitado plaza en la Universidad de Cantabria y certificación de su resolución denegatoria o, en su caso, certificación de la Universidad de Cantabria de que esta no imparte los estudios demandados por el solicitante.

La determinación de la cuantía de éstas becas podrá ser expresamente establecida en la convocatoria o, en su defecto, podrá ser determinada por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Servicios Sociales y Turismo, dentro del crédito establecido en la correspondiente partida presupuestaria.

La concesión de becas y ayudas al estudio reguladas en el presente Reglamento serán incompatibles con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca que con el mismo destino, y para el mismo curso, sea concedido por cualquier administración o institución.

7.- Requisitos económicos: Para poder ser beneficiario, tanto de las ayudas al estudio como de las becas definidas en el artículo anterior, la renta familiar del solicitante no podrá exceder de los umbrales máximos establecidos en el presente cuadro:

Nº miembros de unidad familiar	Cuantía máxima
De 1 miembro	S.M.I. x 2-
De 2 miembros	S.M.I. x 2,50
De 3 miembros	S.M.I. x 2,75
De 4 miembros	S.M.I. x 3
De 5 miembros	S.M.I. x 3,25
DE 6 MIEMBROS	SMI X 3,50
DE 7 MIEMBROS	SMI X 3,75
A PARTIR DE 8 MIEMBROS	+ 2000 euros / persona

Para el cómputo de la renta familiar anual en euros, se estará a la cuantía que constituya el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, que acredite obtener el solicitante, de todos y cada uno de sus miembros que componen la unidad familiar. A estos efectos, solamente se computará el 50% de las rentas obtenidas por aquéllos miembros de la unidad familiar distintos de los padres, madres o tutores.

No tendrán derecho a la concesión de ayudas o becas cuando los rendimientos netos del capital mobiliario más el saldo neto de las ganancias patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar supere los 3.000 euros, quedando excepcionados los incrementos patrimoniales obtenidos como consecuencia de la venta de la vivienda habitual cuando éstos se reinviertan en la obtención de otra vivienda que, igualmente, tenga la condición de habitual, y siempre que así se refleje en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el supuesto de que el número de solicitudes de ayudas y becas al estudio exceda de las convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios que cursen estudios en centros públicos o concertados frente a quienes lo hagan en centros privados, de acuerdo con los siguientes criterios de orden de prelación:

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

- a) Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.
- b) Los alumnos que sean huérfanos absolutos.
- c) Familias monoparentales.
- d) Familias en las que ambos ascendientes sean discapacitados o, al menos uno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.
- e) Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior.

Las circunstancias anteriores, referidas al último día de presentación de instancias con excepción de la última, podrán acreditarse por cualquier medio admisible en derecho.

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún años o de veinticinco años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud o, en éste último supuesto, residan en la localidad donde cursen estudios y dependan económicamente de sus ascendientes; los de mayor edad cuando se trate de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial; así como los ascendientes de los padres que, conforme a los antecedentes municipales, tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores

En los supuestos en los que el beneficiario de la beca o ayuda sea mayor de edad y viva de forma independiente, sin recursos económicos suficientes, se considerará a efectos de su concesión que se encuentra incluido en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores de los que dependa económicamente. A estos efectos, se considerará que carece de recursos económicos suficientes cuando obtenga unos ingresos inferiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona con la que se halle unido por análoga relación y los hijos si los hubiere.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda o beca; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

A efectos del presente Reglamento, tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

El Ayuntamiento podrá conceder becas a mujeres con cargas familiares, entendiéndose por tales, las que tengan hijos a su cargo o ascendientes, siempre que éstos últimos supongan una carga, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que determinen tal situación, para cursar estudios de Formación Profesional, Bachillerato o estudios universitarios, siempre que cumplan con los requisitos económicos exigidos en el artículo 8. La cuantía de las becas a éste colectivo podrá ser incrementada hasta un 50% para estudios de Formación Profesional y Bachillerato y hasta un 75% en los supuestos en que cursen estudios universitarios

8. - Presentación de solicitudes y documentación a aportar:

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

— Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor

— Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.

— Copia de la matricula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado y, para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo

4, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación de plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas.

— Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresadas en el artículo 9.

— En los supuestos especiales, previstos en el artículo 5, se habrá de adjuntar la documentación referida en el mismo.

— Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando el importe de la subvención no supere 1.000 euros. Si fuere mayor, será necesario certificación expedida por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes formuladas serán completadas, de oficio, con el volante de empadronamiento de la unidad familiar, conforme los datos que obren en el Padrón Municipal de Habitantes referidos a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

9.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será publicado en la página Web del Ayuntamiento.

10.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

11.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y sin perjuicio del cumplimiento de lo regulado en el artículo 8.1. c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno.

Piélagos, 21 de septiembre de 2015.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2015/11223

CVE-2015-11223

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-10283 *Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación 5.11.4, Mies de San Juan. Expediente LIC/166/2015.*

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 22 de julio de 2015, entre otros se ha adoptado el siguiente acuerdo:

5º.- PROMOCIONES INDUSTRIALES AEROPAR. APROBACIÓN DEFINITIVA ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA U.A. 5.11.4. EXPTE LIC/166/2015.

Por la entidad PROMOCIONES INDUSTRIALES AEROPAR se ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 11 de marzo de 2015, Proyecto de Bases y Estatutos de la U.A. referida al Sector U. A. 5.11.4, así como nota informativa de Dominio y Cargas del Registro de la propiedad con acreditación de la titularidad.

Tras los trámites oportunos, el arquitecto municipal ha informado Favorablemente dichas Bases y Estatutos con fecha 8 de abril de 2015.

Con fecha 15 de abril de 2015, se aprueban inicialmente dichas Bases de Actuación y Estatutos de acuerdo con lo establecido en el art. 152.1 b) de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001.

Con fecha 20 de mayo de 2015, se somete a información pública la aprobación inicial del proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la U.A. U. A. 5.11.4, sin que se haya formulado alegación alguna.

A juicio del informante cumple los requisitos de los arts. 152,153 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe - propuesta emitido, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la Sra. Alcaldesa, en virtud de Decreto de delegación de atribuciones de 26 de junio de 2015, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente las Bases de Actuación y Estatutos de la U.A. 5.11.4 de Mies de San Juan de Maliaño, presentado por PROMOCIONES INDUSTRIALES AEROPAR S. L.

SEGUNDO.- Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación de la U. A. 5.11.4 a D. ALVARO GARCIA-DIEGO VILLARIAS, arquitecto municipal, debiendo procederse a la constitución de la Junta de Compensación mediante escritura pública, en el plazo de tres meses desde la adopción del presente acuerdo.

TERCERO.- Los propietarios que no hayan solicitado el sistema podrán incorporarse a la Junta de Compensación de la U. A. 5.11.4, dentro del plazo de UN MES desde la formalización de la escritura de constitución de aquella. Transcurrido dicho plazo, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

Junta podrán solicitar también al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarlo a los propietarios y demás interesados afectados.

Camargo, 11 de agosto de 2015.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

[2015/10283](#)

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-10817 *Información pública de solicitud de autorización para reparación de muro de contención en calle Santander 29.*

Por D. José Antonio Gutiérrez Caviedes se tramita expediente en solicitud de autorización para reparación de muro de contención en calle Santander, nº 29 (Colindres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Colindres, 3 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2015/10817

CVE-2015-10817

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2015-10635 *Concesión de licencia de primera ocupación para garaje y almacén. Expediente E-CIO-0030/2012.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (B.O.C. núm. 156, de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para garaje y almacén cuyos datos se describen a continuación:

SOLICITANTE:	JOAQUÍN MARTÍNEZ RIANCHO (DNI 13724979-M)
EMPLAZAMIENTO CATASTRAL:	BO SAN MARTÍN 72(B) 1 / Referencia Catastral: 4754001VN2845S0001JR

Régimen de Recursos:

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santiurde de Toranzo, 27 de agosto de 2015.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2015/10635

CVE-2015-10635

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2015-11239 *Información pública de presupuestos iniciales y orientaciones básicas del Plan General de Ordenación Urbana.*

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha resuelto someter a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el siguiente documento:

— Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas del Plan General de Ordenación Urbana de Santiurde de Toranzo (Avance).

Durante dicho plazo, tanto el público en general, como las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán formular sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende.

El trámite se llevará a cabo con sujeción a los siguientes plazos y requisitos:

- a) Lugar de exposición: Oficinas Generales del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.
- b) Plazo de información pública: Un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Modo de presentación de las sugerencias, observaciones y alternativas: se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo y se podrán presentar de manera formal en un Registro habilitado al efecto o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) El Equipo Redactor se encontrará en las Oficinas Municipales todos los viernes del período antes citado, en horario de 9 a 14 horas y previa cita, con el fin de procurar a las personas interesadas una mayor información sobre el contenido de los Presupuestos Iniciales del P. G. O. U.

Santiurde de Toranzo, 17 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2015/11239

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-11010 *Anuncio de dictado de resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada 009/2006. Término municipal de Santa María de Cayón.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambiente-cantabria.es):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Nestlé España S. A., como consecuencia del desarrollo del proyecto de acondicionamiento de tres salas para relocalizar el lavado y secado de piezas y el afilado de cuchillas.

Santander, 16 de septiembre de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2015/11010

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-11220 *Información pública de extravío del Título de Graduado en Eso.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en ESO de María del Carmen Martín Negrete.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 24 de septiembre de 2015.

La interesada,

María del Carmen Martín Negrete.

2015/11220

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-11233 *Resolución por la que se acuerda modificar la financiación establecida en la Orden GAN/9/2015, de 5 de marzo.*

Visto lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden GAN/9/2015, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.

Visto lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe fiscal favorable,

RESUELVO

Modificar la financiación acordada en el artículo 7 de la citada Orden GAN/9/2015, de 5 de marzo, cuya distribución queda establecida en:

- Concepto presupuestaria 05.05.413A.461.... 114.000 €
- Concepto presupuestaria 05.05.413A.471.... 56.000 €
- Concepto presupuestaria 05.05.413A.481.... 70.000 €

Santander, 22 de julio de 2015.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2015/11233

CVE-2015-11233

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2015-11276 *Notificación por la que se hace público el extracto de la Comunicación de 28 de septiembre de 2015, como resultado del cálculo provisional estimatorio, realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del RD 1076/2014 sobre asignación de derechos de régimen de Pago Básico a los beneficiarios considerados como pequeños agricultores.*

Conforme a lo establecido en los artículos 59.6. b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se procede a hacer público el extracto de la citada comunicación con el siguiente contenido:

Como resultado del cálculo provisional estimatorio sobre la asignación de derechos de Pago Básico, han sido identificados de forma provisional como Pequeños Agricultores los beneficiarios con CIF/NIF que se relacionan a continuación. Esta comunicación se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva Oficina Comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan, el texto íntegro de la comunicación.

En caso de no querer participar en el régimen de pequeños agricultores deberá notificar su decisión ante la Autoridad Competente antes del 15 de octubre de 2015.

Santander, 28 de septiembre de 2015.
El director general de Desarrollo Rural,
Félix Mendiguchía Fernández.

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

ANEXO I

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
00660363X	HOYOS RODRIGUEZ ENCARNACION
05375539W	CALZADA PARRAS PILAR
09290756K	MOLPECERES CRESPO MARIA-PALOMA
10602426R	GARCIA VALDES ROSA-MARIA
11416643H	CASTAÑEDA GUTIERREZ BIENVENIDO
12777770M	CAMINERO MOLLEDA LUCIA BELEN
13284828M	ORTIZ ORTIZ MARIA
13542323S	ACEBO GOMEZ MANUELA
13556466J	GONZALEZ ALONSO CARMEN
13593577W	ORTIZ ABASCAL MANUEL
13615630K	ARNAIZ ORTIZ MATILDE
13621811S	GONZALEZ MARAÑON PURIFICACION
13623478A	FERNANDEZ SALVARREY MARIA
13636161J	RUIZ SAMPERIO ALFREDO
13637016V	SERNA DIAZ MARIA CARMEN
13639213Y	GOMEZ GOMEZ MARIA-ANTONIA
13639691R	AGUERO FERNANDEZ MANUELA
13639858F	SOTO AJA JULIO
13642857Q	COBO GARCIA ALVARO
13644314R	RUIZ TRUEBA JOSE-ANTONIO
13646035C	GUTIERREZ PARDO VICTORINA
13646357C	MORA LOPEZ MARIA-TERESA
13648283Z	ORTIZ CRUZ FELIPE
13648616W	CRUZ SIERRA BASILIO
13654559B	FERNANDEZ SAINZ JULIO
13656619R	RUIZ MARTINEZ ANSELMO
13657166L	GARCIA GOMEZ JOSE-LUIS
13657371V	ARREGUI ARENAS AGUSTIN
13662323R	SEBRANGO SEBRANGO JAVIER
13663378K	PEREZ PELAYO SERAFINA
13664933N	MENENDEZ GOMEZ GERARDO
13665035E	FERNANDEZ DIEGO HERMENEGILDO
13665054H	REVUELTA OCEJA MARIA-ANTONIA
13668216Y	SANCHEZ BARCENA REMIGIO
13668222N	VEGA LAVIN JUAN
13673336C	CORTINES LAMADRID FRANCISCO-
13674957P	SIERRA RUIZ ANTONIO
13675460M	SAN-EMETERIO ALVEAR MARIA-CARMEN
13677671P	FERNANDEZ GRIJUELA JOSE
13678117V	AGUADO PARDO SATURNINO
13678325H	ORTIZ MADRAZO ANTONIA
13678341B	SAIZ SAIZ JESUS-MANUEL
13680077E	ALONSO FERNANDEZ TOMAS
13682614Y	FERNANDEZ RUIZ MARIA-CARMEN
13683255A	AGUDO CANALES MARIA-LUZ
13683284D	CACICEDO OTI RAMONA
13684641D	MADRAZO MAZA MARIA-ISABEL
13687984V	ROIZ BORBOLLA ALEGRIA
13688782X	REAL HERRERA ISIDRO
13690645X	JARA MAZORRA OLGA
13690863K	REVUELTA OCEJO PAULA
13692739B	BARQUIN FERNANDEZ MANUEL

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
13693353G	SAINZ RODRIGUEZ DANIEL
13694142B	EXPOSITO LASTRA ISABEL
13694590E	ALONSO TORRE VICENTA
13695028T	MAGALDI GONZALEZ JOSE-LUIS
13699998W	ALVAREZ GANDARILLAS MARIA-ANGELES
13699999A	RUIZ REVILLA EULALIA
13700645M	TOCA LLAMOSAS MONSERRAT
13702574W	MAZA GUTIERREZ FRANCISCO
13705249D	SANTOS RODRIGUEZ ROSA-MARIA
13706847C	ALONSO COBO MARIA AMPARO
13707780X	LASTRAS BLANCO ESTEFANIA-TERESA
13708990R	FERNANDEZ DIAZ HIPOLITO
13711492L	RIVAS GOMEZ JOSEFA
13711700C	RUIZ COBO ANGEL-JOSE
13712242X	GOMEZ FRANCO ISABEL
13712742G	ECHEVARRIA SAN-MARTIN JUAN-CARLOS
13712835M	CARRION ABASCAL AURORA
13713114P	RUIZ SAINZ ABRAHAM
13713474T	FUENTECILLA LINARES MANUEL
13713486N	DIAZ GOMEZ JOSE-RAMON
13714243X	CANO SOLANA JOSE-MANUEL
13715067Y	SETIEN CAPERUCHIPI ANA ROSA
13716457Q	LLAMA EZQUERRA ANTONIO
13716669K	ZORRILLA TRAPAGA Mª DEL CARMEN
13717563H	GOMEZ CONDE ANGEL
13717705E	MARTINEZ RUIZ ILDEFONSO
13717832B	SANCHEZ DIEGO ANGELES
13719403H	ORTIZ SOLORZANO CARMELA
13719835J	ABASCAL SAINZ-MAZA CONCEPCION
13719866K	RODRIGUEZ AJA JESUS-ANGEL
13720202N	ABASCAL TOCA MARIA JESUS
13720833E	MERINO FERNANDEZ MARIA-JESUS
13721616T	MARTINEZ MAZON MARIA NIEVES
13723609S	LOPEZ PUENTE MODESTA
13724063D	ORTIZ DIEGO MANUEL
13724079W	PUENTE ORTIZ MARIA-LUISA
13724466K	MARTINEZ MARIÑO AVELINA
13724978G	GARCIA GARCIA AGUEDA
13725402Z	PEREZ INCERA Mª ROSARIO
13727992M	CABADA MARTINEZ JOSEFA
13729903F	RUIZ HOZ BLANCA-NIEVES
13729927P	ORTIZ DIEGO FRANCISCO
13732177G	RASILLO GUTIERREZ JOSEFA
13734310K	COBO BARQUIN JOSE RAMON
13734411F	BARRERAS SAN EMETERIO JUAN ANTONIO
13734862K	COBO LOPEZ JOSE-LUIS
13734869M	MAZA LOPEZ MARIA-ADOR
13735224S	PONGA AGUIRRE MARIA DEL MAR
13735716R	VILLAVERDE MEDRANO CESAR
13736735P	CUESTA GANDARILLAS ALBERTO
13738279B	HIGUERA GOMEZ ANSELMO
13738450K	PEREZ MAZON ANIBAL
13738453R	MENENDEZ ORTIZ JOSE-LUIS
13738590T	SALAS ORTIZ MARIA-PILAR
13739907Y	FERNANDEZ VILLEGAS JUAN ANTONIO

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
13740124Q	VELO LIAÑO ANA
13742457A	PRIETO FERNANDEZ MIGUEL-ANGEL
13743274S	REVUELTA DIEGO MARIA
13744074X	ALVAREZ AGUIRRE RICARDA
13744120X	MARTINEZ ABASCAL MARIA-CARMEN
13744674N	RUIZ SOTO MARIA-MONTSERRAT
13744888L	RUIZ SOTO MARIA-ENRIQUETA
13745954G	CUESTA FERNANDEZ JOSE-MARIA
13747334G	ORTIZ PELAYO MATILDE
13748352X	FERNANDEZ DIEGO VALENTIN
13748481R	BARQUIN RABAGO MATILDE
13750800C	GONZALEZ ELOSEGUI JOSE-MANUEL
13751520G	GOMEZ LOPEZ MARIA-PILAR
13751871X	SERANTES LASTRA JOSE-LUIS
13754155V	RUIZ RUIZ MARIA-LUCIA
13754733C	CASO CORTINES MANUEL
13755365P	BARQUIN BARQUIN JAVIER
13755454M	SANCHEZ SAN-PEDRO ANGEL-FRANCISCO
13755805B	RODRIGUEZ SAEZ MARIA-CARM
13756024T	SAINZ MARTINEZ VIRGINIA-R
13756140R	SAN EMETERIO RUIZ FRANCISCO ANDRES
13757751W	ARENAL TRAPAGA MARIA JOSE
13758164R	PEREZ FERNANDEZ MARIA ESPERANZA
13759937A	LOPEZ REVUELTA JOSE MANUEL
13759951V	FERNANDEZ GOMEZ JUAN-ANTONIO
13761726K	GOMEZ SALCEDA JUAN-CARLO
13762093C	LEAL FRANCO MARIA-ISABEL
13762723Y	MAZA GARCIA MARIA-MILAGROS
13763002D	FERNANDEZ LASTRA JOSEFA
13763745Q	GALNARES PRELLEZO MARIA-ELEN
13764591B	PEREZ PERAL MANUEL
13764896V	GUTIERREZ FERNANDEZ JUAN
13764969K	LOPEZ MARTINEZ JESUS-JOSE
13765107K	PEREDA ORTIZ JOSE-LUIS
13765346F	SANTAMARIA ABASCAL MIGUEL-ANGEL
13765443N	MENDEZ OJEDA LUIS MANUEL
13766667V	FERNANDEZ ABASCAL JOSE
13767026P	MARTINEZ GOMEZ ABEL
13767757A	GANDARILLAS GONZALEZ JUAN-CARLOS
13769908S	HELGUERA PEÑA MARIA TERESA
13770128M	COBO MANTECA MARCOS-DANIEL
13770504J	MARAÑON ALONSO MARIA-SOL
13772013G	GUTIERREZ FERNANDEZ LUCIA
13772025Q	CRESPO HERRERO JUAN-BAUTISTA
13772066B	GUTIERREZ CRESPO MARIA SOL
13772454P	GUTIERREZ ORTIZ MANUEL
13772905E	MARTINEZ PACHECO MARIA-PILA
13773691A	VAZQUEZ LAVIN ANA
13773769N	SAN-EMETERIO SAN-EMETERIO MARIA-MAR
13774055E	ORTIZ PELLON ANA FELICIDAD
13776594P	CRESPO PEREZ AURELIO
13776704A	ORTIZ SOTO SANTIAGO
13776935G	VEJO GONZALEZ JOSE LUIS
13777692W	RUIZ GARCIA JOVITA
13777976X	VARGAS ALVAREZ MARIA-JESUS

CVE-2015-11276

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
13778615M	MANTECON RUBIO AURORA
13780311E	CAMPO SAN-EMETERIO MARIA-CARMEN
13781327A	COLINA VIERNA MARIA JOSE
13781788G	ROMATE PEÑA SATURNINO
13782248G	RUIZ ESCUDERO MARIA BEGOÑA
13785046L	PELAYO SAN EMETERIO CARLOS
13786329Z	GONZALEZ PORTILLA ANA ROSA
13787045V	SAN-ESTEBAN CRESPO JOSEFA
13787509K	LLANDERAL GOMEZ MARIA-CARMEN
13788047F	ROZAS RODRIGUEZ JOSE MIGUEL
13788175C	LAMADRID MIRAGAYA JUAN-ANTONIO
13788429K	MANTECON LOPEZ ADOLFO
13788631Q	SALGADO VIDAL DAVID
13788933L	DIEGO FERNANDEZ GENEROSA
13789015D	GOMEZ HERAS MARIA-JESU
13789372K	FERNANDEZ VAZQUEZ LUIS-ANGEL
13792042T	COBO COBO MARIA-PILAR
13792057S	ABASCAL COBO JESUS-MANUEL
13792422N	MAZA NEGRETE MARIA DEL MAR
13792531Y	PRELLEZO GONZALEZ MARGARITA
13792880X	GOMEZ DIEGO JUAN LUIS
13792947P	VISCAROLASAGA GUTIERREZ CECILIO
13793029K	PEREZ GONZALEZ JAIME
13793157B	CABO BRIZ MARIA-MAR
13793736S	TRUEBA ORTIZ MARIA-ELENA
13794782A	ALONSO BASTIDA PABLO JESUS
13800934Z	GARCIA COBIAN ANGEL
13801822M	GUTIERREZ FERNANDEZ EDUARDO
13855803M	GONZALEZ VELA FRANCISCO
13856018J	BRIZ BEDOYA JESUS
13858237R	PISANO COBO JERONIMO-LUIS
13859019R	LAVIN SEBASTIAN MARIA
13860080G	ALVAREZ GUTIERREZ DOLORES
13860331W	VILLEGAS MARTINEZ TRINIDAD
13860632G	GARCIA LAVIN MANUEL
13861584J	SANCHEZ ESTRADA ROSARIO
13863916E	LLANES PARIENTE CELESTINO
13865948F	GUTIERREZ GOMEZ ANTONIO
13866909W	GONZÁLEZ LÓPEZ ÁNGEL
13867595K	IGLESIAS LOMBRAÑA MAGDALENA
13869894C	IGLESIAS DIAZ ISABEL
13871068K	GARCIA MARCANO AVELINA IRENE
13874404E	ARCE DIEZ MARGARITA
13874652V	GARCIA GARCIA CARLOTA
13875335X	GONZALEZ RUIZ MARIA-CARMEN
13876614R	CARRAL FERNANDEZ IGNACIO
13878165B	PELAYO CANO ANDRES
13878471H	RODRIGUEZ RODRIGUEZ EMILIA
13879866X	SAIZ LLERA RAMON
13880293T	FERNANDEZ GUERRA MARIA-LUCI
13880461F	BALZA SAIZ MILAGROS
13880865C	MARTINEZ PIÑERA PILAR
13881944H	JARA PORTILLA ROSA-MARIA
13881967H	SAINZ MARTINEZ MANUEL
13882768Z	GUTIERREZ LOPEZ CRISTOBAL

CVE-2015-11276

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
13882825W	VELEZ FERNANDEZ HERMINIA
13882955V	ORTIZ SAINZ-MAZA MAURO
13883084P	BUSTAMANTE GONZALEZ JOSEFA
13883114S	FERNANDEZ CAYON FABIOLA
13883267F	CRESPO HERRERO CRISTINA
13883321S	SANCHEZ GOMEZ JOSE-MANUEL
13884982C	CAYO GARCIA MARIA-ANGELES
13885547X	RUIZ FERNANDEZ OLGA
13886270C	FERNANDEZ LASTRA JUAN-MANUEL
13886477C	DIEGO CANO FELIX
13886896W	SOMOANO NORIEGA GERARDO
13886918R	ABASCAL DIEGO JOSE MANUEL
13887430F	PALOMERA PALACIOS MARIA-CARMEN
13889489L	LAVIN CRESPO EUSEBIO-MANUEL
13889910A	CANOURA GONZALEZ HILARIA
13890454H	GARCIA RODRIGUEZ FELISA
13890598R	LAVIN CASTILLO LUIS
13890758T	ALONSO ABASCAL PIEDAD
13891221A	MARTINEZ LOPEZ ROSA-ALBERTINA
13891251X	SAIZ SAINZ LUZDIVINA
13891818W	MANTECA GOMEZ MARIA-FELICITAS
13892242N	GOMEZ RODRIGUEZ MARIA-LUISA
13893826D	SAINZ ESCUDERO ALICIA
13894272H	COLINA SANCHEZ LUIS-ANGEL
13894661Q	UBIerna DIAZ MARIA CONSUELO
13894663H	GUTIERREZ AGUADO MARIA NIEVES
13895765Q	SAINZ GUTIERREZ MARIA LUISA
13895816K	RABAGO COSIO MARIA DEL CARMEN
13895887T	LAVIN COBO JAVIER
13897137P	GARCIA GONZALEZ BLANCA
13897387M	DIAZ PEREZ PILAR
13898202S	CARRAL COLSA MARIA-VICTORIA
13898563P	DOSAL EGUILUZ ELEUTERIA
13898622K	ALONSO CORTIJO JESUS
13898816P	GONZALEZ GARCIA JULIO
13898842B	GUTIERREZ ALONSO DALIA
13899055V	MERE RUIZ MARIA-ELENA
13899174K	GUTIERREZ FERNANDEZ MARIA BELEN
13899936R	PIÑERA SANCHEZ LOURDES
13900051R	COLSA CARRAL ANA-ISABEL
13900638J	SAÑUDO GUTIERREZ MARIA-CARMEN
13900806C	DIAZ-RIVAVELARDE PEREZ BLANCA-LUZ
13901318A	SANTAMARIA REVUELTA FRANCISCA MATILDE
13901394X	FERNANDEZ GONZALEZ RAMON
13901599P	GOMEZ DIAZ JOSE-LUIS
13903028B	LEBANIEGOS GOMEZ MARIA ELENA
13904010G	VEGA PALAZUELOS BLANCA-NIEVES
13904531L	FERNANDEZ COBO PEDRO
13904567D	HERNANDEZ GUTIERREZ MARIA ANTONIA
13905092M	GOMEZ TERAN JOSE-LUIS
13905520L	RUIZ BLANCO MARIA ANTONIA
13906158J	ORTIZ MANTECON FIDEL
13906314P	MORA SUAREZ LUIS-MIGUEL
13906820P	GOMEZ GONZALEZ RAFAEL
13908321Z	BUSTAMANTE FERNANDEZ BIBIANO

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
13908774F	FERNANDEZ VELEZ JOSE
13909063C	COBO FERNANDEZ CRISTINA
13910390J	CARRE MADRAZO GEMA
13910684P	GARCIA GUTIERREZ FRANCISCO
13910887G	MARTINEZ FERNANDEZ LUIS-ALBERTO
13911021T	FERNANDEZ ACOSTA MARIA TERESA
13911036S	FERNANDEZ GUERRA MARIA DEL PINO
13911123X	PELAYO ABASCAL MANUEL
13912324S	GARCIA CAVIELLES JOSE-RAMÓN
13912917X	GOMEZ CASARES PEDRO-LUIS
13912965N	VELEZ COLLANTES JULIA
13913086H	SANCHEZ SOSA GABINO
13913112K	BUENAGA GARCIA JOSE
13913909J	MARTINEZ VAL GREGORIO
13914347Z	DIAZ MAROTIAS FLORENCIO
13915764M	GARCIA SAIZ EDUARDO
13915925M	PEREZ GUTIERREZ JOSE-LUIS
13916044D	AVELLO CIMAS ANA-JOSEFA
13916351V	GONZALEZ LAVIN JUAN-ANTONIO
13917186R	CUESTA FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
13917360Z	GARCIA-SALMONES CUEVAS BLANCA-SONIA
13918026J	MORANTE RADA CESAR
13918671Z	PRIETE GONZALEZ Mª TERESA
13919704N	ROIZ URQUIZA LUCAS-OSCAR
13920814H	GUTIERREZ GUTIERREZ VICENTE
13921310P	RODRIGUEZ GARCIA LUISA-MARIA
13924188B	COLLANTES CARRASCAL FERNANDO
13924345F	VALLEJO DIEZ MANUEL-ANGEL
13927049C	FERNANDEZ PEREZ MARIA TERESA
13927139H	CARRAL GOMEZ MARIA-PILAR
13927397T	ORTIZ MANTECON DIVINA
13927506V	BARATEGUI CANAL CARMEN
13928783Y	DOBARGANES VEGA SANTIAGO
13930360L	GOMEZ RUIZ MARIA-ANTONIA
13930562Z	COBO ECHEVARRIA ANDRES
13930666A	CASARES ALONSO OSCAR
13932354N	MILLAN CONCEJERO JOSE
13933162S	LAVID LASO MARIA-O
13933732X	CARRAL HERRERA MARIA-ISABEL
13935762Q	SILIO RIVERO SERVANDO
13938057B	ARTECHE GARCIA JOSE-ANTONIO
13938120M	GONZALEZ RUIZ FRANCISCO
13938608X	ORTIZ FERNANDEZ FELICIANO
13938941K	VELARDE JIMENEZ PABLO
13941644X	GOMEZ CAMPUZANO MARIA SANDRA
13973441K	SANCHEZ GARCIA MARIA-BLANCA
13975049L	GONZALEZ FERNANDEZ ANIBAL
13977172A	GOMEZ RUIZ EMILIA
13978483A	FERNANDEZ RUIZ IGNACIO
13979400T	REVUELTA MARTINEZ RODOLFO-MANUEL
13981489L	GUTIERREZ SUAREZ FERNANDO
13983062M	PUENTE FERNANDEZ LUIS ALBERTO
13983433P	LOPEZ PELAYO SANTIAGO
13983853Z	RUIZ ZUNZUNEGUI VERONICA
13984613S	AGUADO SAIZ IVAN

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
13985214H	AGÜEROS SANCHEZ MARCOS
14267014E	MONTESINOS RUIZ SUSANA
14576251R	GOMEZ ALFONSO FLORENCIO
14888082K	TRAPAGA RUIZ PEDRO-PABLO
14904663L	LOPEZ HERNANDO M LUZ
14932110G	VARAS DIAZ PILAR
14941088N	NEGRETE CANO MARIA BEGOÑA
14946725Z	AHEDO MONDUATE MANUELA
18207678G	LLANO RIOS JOSE LUIS
20169021E	LANDA ORTIZ RAFAEL
20189967S	ORTIZ SOLORZANO ANA ROSA
20190026M	ABASCAL ORTIZ DIMAS
20191221G	MAZA CAMPOS MARIA NIEVES
20191658G	SIERRA LLAMOSAS FERNANDO
20193141S	SOTO GOMEZ EVARISTO
20195199A	LUS BASTIDA JAIME
20196578W	ABASCAL SAÑUDO JOSE LUIS
20196888J	ALVAREZ MORA ALEJO
20204776N	FERNANDEZ HAZAS LAUREANO
20205002P	COBO COBO MARIA-JESUS
20205551M	DE JOSE SANCHEZ CARLOS
20206200X	GOMEZ FERNANDEZ MARIA ANTONIA
20207213B	FERNANDEZ LOPEZ SALVADOR
20209302F	GONZALEZ CRUZ ADRIAN
20210057A	LINARES ALONSO AMELIA
20210482Z	GUTIERREZ ARNAIZ MARIA NIEVES
20210968V	LEGARRETA IBAÑEZ MARIA DEL CARMEN
20212621Z	REINOSO GARCIA JOSE-LUIS
20213283D	ABASCAL FERNANDEZ MARIA-ANGELES
20215550E	ARNAIZ ALONSO MARIA JOSE
20216184N	GONZALEZ ROJAS DAVID
20217452S	GOMEZ GONZALEZ MARIA-JESUS
20219009P	MONCALIAN CARRAL LUIS-MIGUEL
20219642C	MOLLINEDO ORTIZ JOSE-FELIX
30568743H	CAMPO NIETO ELISA
30616640Y	SAMPELAYO JUAN LEO
30644995W	GUERRA FERNANDEZ JUAN-CARLO
30658189V	OTZA ALONSO JOSE-MANUEL
31365749M	GONZALEZ RUIZ MARIA-ANTONIA
37713288G	RUIZ PEREZ MANUELA
71693151N	GALA CADELO MARIA ANGELES
71916429Y	ARGUESO DE COS MARIA ROSA
72009159T	BONAECHEA LARENA PABLO
72009188Y	BRINGAS PUENTE INES
72010093Z	FUENTE CANALES JOSE-MARIA
72011996P	CARRAL MANTECON PEDRO
72012516E	RUIZ SIERRA JOSE-ANTONIO
72012755P	VEGA SANTIAGO ANGEL
72013714R	BARQUIN GOMEZ MIGUEL-ANG
72013783R	CAVADA GOMEZ MARIA-MILA
72013937V	CARRAL GOMEZ OLIVA
72014175W	RODRIGUEZ BARQUIN JOSE-ANTONIO
72014235Q	COLINA COLINA GREGORIO
72014586E	SANTAMARIA BONACHEA CONSUELO
72014610T	MARTINEZ GUTIERREZ MARIA-ISABEL

CVE-2015-11276

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
72014840T	ABASCAL ORTIZ PAULINO
72014859L	BARQUIN ALONSO JOSE-MIGUEL
72014926V	COBO DIEGO JULIA-JOSEFA
72015020L	CANALES PELAYO JOSE-MANUEL
72015137K	RUIZ LOPEZ ARSENIO
72016349Z	CERECEDO LAVIN TOMAS
72016724K	FERNANDEZ RUIZ VALERIANO
72016752A	BARQUIN CRESPO ANGEL
72016823M	FERNANDEZ PELAYO MANUELA
72016849P	ABASCAL ABASCAL DELFINA
72016909E	ABASCAL PELAYO FELIX
72017692T	GUTIERREZ IRASTORZA DOMINICA
72018358E	VEGA SANTIAGO BLANCA-CELIA
72018522W	FERNANDEZ CANO MERCEDES
72018605Q	ALONSO GONZALEZ MARIA TRINIDAD
72018817K	PEREZ SETIEN ANTONIO
72018846G	HIGUERA MAZA MARGARITA
72018862C	GOMEZ ACEBO ELVIRA-MAR
72019026T	ALONSO RUIZ JOSE
72019477Z	GOMEZ ORTIZ MIGUEL-ANGEL
72019502Q	POLANCO SANCHEZ JOSE-MANUEL
72019594Q	DIEZ CANO MARIA-NIEVES
72019604A	CAMPO GOMEZ MATIAS
72019844J	GABIOLA IDIAQUEZ RAMONA
72020340A	COBO COBO PEDRO
72020394B	SAINZ HERRERO GABRIEL
72020588K	ABASCAL SAINZ-MAZA INES
72020739B	CANO IBAÑEZ MARIA
72020839L	GONZALEZ MONTES MARIA-ASUNCION
72020843T	ABASCAL CALLE JULIA
72020898D	CUEVA ARCE BEATRIZ
72020914W	CASANUEVA RASILLO ANGELES
72021086J	PRESA RENOVALES LAURA
72021642V	CRESPO SAMPERIO MARIA-NIEVES
72021670E	ORTIZ RUIZ JUAN
72022109R	USLE LASTRA CONCEPCION
72022322F	BARQUIN BARQUIN JOSE-MIGUEL
72022940G	ABASCAL ABASCAL MATEO
72023468A	GONZALEZ ARROYO ISABEL
72023706B	ABASCAL RUIZ FIDEL
72023948T	CANALES LLAMOSAS MARIA-ANTONIA
72024007J	VILLA FERNANDEZ VIRGINIA
72024093F	SAINZ-MAZA PELAYO GILBERTO
72024123Z	FERNANDEZ SAINZ ROSA-MARIA
72024694X	ORTIZ COBO JOAQUIN
72024923D	QUINTANA GOMEZ CARLOS
72025037P	SAINZ GUITIAN MARIA-CONCEPCION
72025378G	ACEBO COBO GREGORIO-RAMON
72025814A	SAN-EMETERIO AJA JESUS
72027171A	PEÑA ZUBILLAGA JOSE-LUIS
72027445R	COBO ORIA MARIA-CONC
72027456N	PELLON SAÑUDO MARIA-CARMEN
72027477X	PELAYO LOPEZ MARIA PILA
72027782Q	TORRE LAVIN FRANCISCO
72027929W	SARO CANTOLLA MARIA INMACULADA

CVE-2015-11276

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
72028041E	FERNANDEZ LAGUERA MARIA ROSARIO
72028583N	MADRAZO GUTIERREZ CANDIDO
72028864V	BRINGAS GOMEZ MARIA-ISABEL
72029823X	VILLAR BARRERAS SANDRA
72030054B	FUENTES HERNAIZ JESUS-ANGEL
72030065E	PEREZ GONZALEZ CECILIA
72030328D	SARABIA RUIZ JOSE-RAMON
72030361L	GOMEZ GOMEZ JUAN-BAUTI
72030373P	SAÑUDO MAZON JOSEFA
72030831Y	COBO CARRAL JOSE-LUIS
72034319K	ESPAÑA SAINZ EZEQUIEL
72036519J	PELLON ABASCAL ALFREDO
72042299C	PELAYO GONZALEZ ALICIA
72042353M	FERNANDEZ GONZALEZ CESAR
72042382B	SAMPERIO PEREZ JUAN JOSE
72042564D	ALONSO VEGA IVAN
72044704X	PEREZ ORTIZ MARIA-ISAB
72047681C	SAINZ PELAYO MATILDE
72048242Y	GUTIERREZ SAN-ROMAN RICARDO
72048401G	PEREZ MAZA RUBEN
72052361P	BARQUIN DIEGO BENEDICTA
72053756T	HERRERIA FERNANDEZ ROSA
72054233V	MAZA HERNANDEZ MIGUEL ANGEL
72055047A	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE EMILIO
72056523F	SIERRA PELAYO MARIO
72056530Z	GUTIERREZ COBO ROSA MARIA
72057043K	GUTIERREZ GOMEZ SERGIO
72057789P	CARCOBA GOMEZ LORENA
72058787V	ARCE GARCIA MARIA-CRISTINA
72061967T	MENDOZA RUIZ ANGEL
72062271M	PELLON ABASCAL MARTA
72064862C	RUIZ VALVERDE DAVID
72066020M	CRUZ TOVA DANIEL
72069332M	VEGA GANDARA ADRIAN
72073862G	GONZALEZ PARDO REBECA
72075650K	RAMIREZ GUERRERO VALENTE
72080825K	GARCIA DIEGO RUBEN
72091053Z	GONZALEZ GUTIERREZ PEDRO
72091470V	HERRERO HERRERO ROSA AVELINA
72093563V	BULNES VELARDE ROBERTO
72093630S	ALVAREZ GOYOGANA MARIA
72094571J	PERERA MADRAZO ANTONIO
72094894Z	GONZALEZ FERNANDEZ RAUL
72096400W	GARCIA SEBASTIAN MONTSERRAT
72097380Q	HERREO DIEGO MANUEL
72097394F	PEREZ CANALES RAUL
72097674B	PELAYO GONZALEZ ROSA MARIA
72097916T	PEÑA SANTAMARIA ALEJANDRO
72098024Q	BARQUIN GUTIERREZ ARCADIO
72098614P	DIEGO GARANDAL MARIA-TERE
72101099D	ARGÜESO MACHO JONATHAN
72105077P	REAL RIVERO ALEJANDRO
72111639S	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA-PILAR
72111923T	GUTIERREZ FERNANDEZ ANA MARIA
72112321F	FERNANDEZ ANGULO MARIA

CVE-2015-11276

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
72112782P	SALCES GOMEZ MARIA
72113058P	FERNANDEZ GOMEZ MARIA-ASCE
72113370K	GUERRA ALVAREZ JUAN-MANUE
72113598L	DE-LA-VEGA BULNES JAVIER-PEDRO
72113770F	DIEGO ABASCAL ELOY
72113994R	BRAVO GUTIERREZ MARIA-ANTONIA
72115938J	GARRIDO VILLALBA PILAR
72116582J	FERNANDEZ CEBALLOS MARIA-NIEV
72117004K	GONZALEZ CUESTA AQUILINO-Z
72117127Y	FERNANDEZ MAROTO ISIDRO
72117394C	BUENAGA CORRALES MANUEL
72117421R	BARDON DIEGO PALMA
72117559R	MIER SANTOVENIA MARIA-CARMEN
72117797D	RUIZ CASTILLO RAFAELA
72117884G	MARCANO GARCIA JOSE
72118553Y	ALLES GONZALEZ EUGENIA
72119225B	GARCIA ALLENDE ALICIA-MON
72120257P	FERNANDEZ BUSTAMANTE ASCENSION
72120267H	FERNANDEZ DIAZ JOSE-LUIS
72120629N	RIVERO BARQUIN MARIA DOLORES
72120966G	MAZON GONZALEZ MARIA-ROSARIO
72121109D	SAIZ GUTIERREZ ANA-MARIA
72121342N	GARCIA GARCIA MARIA-PILA
72121377R	BENITO RODRIGUEZ MARIA-LUZ
72122371Y	GUTIERREZ BARRIO DANIEL-ANGEL
72122768N	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE-MIGUEL
72123384F	CRESPO GARCIA-BARCENA FRANCISCO
72123498Y	FERNANDEZ CORADA EVANGELINA
72123539R	SALCES ROBLES REMEDIOS
72123580L	LLERA PEREZ GREGORIO
72123875S	ALONSO GARCIA EMILIA MARIA
72123980M	CONDE FERNANDEZ ANGEL
72125345J	GARCIA RODRIGUEZ ESTHER
72125721K	CORRAL MONJE RODRIGO
72126761A	GOMEZ MUÑIZ RAUL
72126885N	FERNANDEZ ACEBAL LORENZO
72127047J	VALLEJO MARTINEZ JOSE MIGUEL
72128425B	PELAYO PEÑA FRANCISCO
72129145H	ROIZ CABEZA SERGIO
72130848L	GARCIA GONZALEZ RODRIGO
72134749X	CAMINO CONDE ELVIRA
72135228Y	CASTILLO CONDE NAZARET
72135558Z	BUENAGA GARCIA EDUARDO
72136155J	SAINZ SANCHEZ MANUEL JESUS
72137330S	CADAVIECO MIRONES JESUS
72137508D	FERNANDEZ ABASCAL EMILIO-JOSE
72137654V	FERNANDEZ GOMEZ BAUTISTA
72138420R	DIAZ CARRAL SERGIO
72141934L	REVUELTA CRESPO JAVIER
72144733N	RUIZ ORTIZ CRISTHIAN
72146969V	RUBIO NAVARRO MARCOS
72147341K	OBREGON CANO GABRIEL
72149216X	SAINZ RUIZ EVA
72188407D	OCEJO MANCERA ANA MONICA
72192323S	CUEVAS CASARES IVAN

CVE-2015-11276

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
72252305J	GUTIERREZ ARAMBURU FRANCISCO
72387472D	ALONSO ORTIZ MARIA-TERESA
72393065J	PALACIO FISURE MARIA
72404545Q	LIENDO DELGADO GABRIEL
78868260H	SIERRA SIERRA MARIA-AQUILINA
78893901Z	CABRERA LEZAMA ASIER
78908145K	CANALES ROMERO PABLO
B39615281	AGRISERCAN S.L
G39063268	ASOCIACION NACIONAL
J39306196	AGRICAN S.C
J39405204	GANADERIAS LAURA S.C
J39409396	FERVIA S.C.
J39417241	ACEBEDO S.C.
J39537873	JUAN HERRERA S.C
J39670674	EL PEDREGAL S.C
J39679782	SUCESORES GANDERIA P
J39707898	OLEA S.C
J39730049	LOS YAGOS S.C
J39753207	REBOLLEDO S.C. REBOL
J39778840	EL CHALE S.C
X2589005X	MEISSNER MEISSNER ROLF MICHA
X3586796S	HERNANDEZ OLIVA JOSE CRUZ
X8366259D	ACEBO GOMEZ HERMINIO
X8631426D	CARDOZO VDA DE BRUHNKE NORBERTA

2015/11276

CVE-2015-11276

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2015-11232 *Resolución de acotamiento al pastoreo por incendio forestal en terreno del monte Rucieza, Dehesa y Guzaporos, número 357 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente al Ayuntamiento de Cieza.*

N/RFA.: AUT-1663/2014-SF2

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 118,57 hectáreas de terreno en el monte "Rucieza, Dehesa y Guzaporos", nº 357 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente al Ayuntamiento de Cieza, y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de 9 de marzo de 2014 se produjo en el monte de utilidad pública "Rucieza, Dehesa y Guzaporos", nº 357 del CUP de Cantabria (término municipal de Cieza) un incendio forestal. Con una extensión total quemada de 133,00 ha, todas ellas pertenecientes al citado monte de utilidad pública perteneciente al ayuntamiento de Cieza.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de noviembre de 2014 la Sección Forestal II emite memoria justificativa del acotamiento al pastoreo de referencia que se adjunta.

TERCERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2014 el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza acuerda iniciar el procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal, de 118,57 hectáreas de terrenos del monte "Rucieza, Dehesa y Guzaporos", nº 357 del CUP, perteneciente al Ayuntamiento de Cieza.

CUARTO.- Con fecha 3 de diciembre de 2014 se firma por parte de los representantes del Servicio de Montes (D. Alberto Arregui Gutiérrez, D. Antonio Campillo Peláez y D. julio Saiz Simón-Altuna) Acta de acotamiento al pastoreo por incendio forestal, que se niega a firmar el representante de la entidad propietaria (D. Agustín Saiz Pérez), al no estar de acuerdo con el acotamiento al pastoreo. Se abre un plazo de 10 días a contar desde la fecha de la firma del referido Acta, para formalizar cuantas alegaciones se estimen oportunas en las dependencias de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Pasado el plazo de alegaciones sin que se presentase ninguna, se continua con el procedimiento de Acotado al Pastoreo.

QUINTO.- Con fecha 30 de enero de 2015 se emite Propuesta de Resolución del Servicio de Montes para el acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 118,57 hectáreas de terreno en el monte "Rucieza, Dehesa y Guzaporos", nº 357 del CUP, perteneciente al Ayuntamiento de Cieza y radicado en el término municipal del mismo nombre.

CVE-2015-11232

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

SEXTO.- Con fecha 29 de julio de 2015 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria nº 144 el anuncio de información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 118,57 hectáreas de terreno del monte "Rucieza, Dehesa y Guzaporos", nº 357 del CUP, perteneciente al Ayuntamiento de Cieza y radicado en el término municipal del mismo nombre, fijando un plazo de veinte días desde la referida publicación para la presentación de las alegaciones que se estimasen oportunas. Pasado el plazo de alegaciones sin que se presentase ninguna, se continua con el procedimiento de acotado al pastoreo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La Declaración de acotamiento al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 118,57 hectáreas de terrenos del monte "Rucieza, Dehesa y Guzaporos", nº 357 del CUP, de la pertenencia del ayuntamiento de Cieza, por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

La zona acotada se corresponde con la reflejada en el plano adjunto, con los siguientes límites:

Norte: ascendiendo por margen izquierda de un arroyo afluente del arroyo de Candanoso desde la confluencia con éste en una longitud de 860 metros. Cuando se pierde el cauce del arroyo, línea recta de máxima pendiente en una longitud de 420 metros hasta el mojón nº 323 del MUP nº 357, situado en la cumbre junto al estacado al oeste del pernal de Soria.

Oeste: línea del estacado que separa el MUP nº 357 de Cieza del MUP nº 37 de Ruento, en una longitud de 1.368 m.

Sur: línea recta en una longitud de 790 metros entre una señal metálica colocada junto al estacado que separa el MUP nº 357 de Cieza del MUP nº 37 de Ruento, atravesando el paraje conocido como La Retuerta hasta la confluencia entre el arroyo del Candanoso y otro arroyo que se le une por su margen derecha.

Este: margen izquierda del arroyo del Candanoso, en una longitud de 1.426 m.

Las parcelas SIGPAC afectadas son las que se reflejan en la siguiente tabla:

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

Polígono	Parcela	Superficie parcela (ha)	Superficie propuesta acotado (ha)	Término municipal
1	1616	4,25	2,01	Cieza
1	1618	11,77	11,77	Cieza
1	1622	3,31	3,31	Cieza
1	1624	9,66	9,66	Cieza
1	1626	7,20	6,27	Cieza
1	1627	16,18	7,87	Cieza
1	1630	14,18	11,74	Cieza
1	1631	12,06	12,06	Cieza
1	1632	18,28	16,03	Cieza
1	1633	12,89	0,58	Cieza
1	1634	13,73	13,65	Cieza
1	1641	81,17	5,08	Cieza
1	1642	74,24	0,39	Cieza
1	1643	11,96	11,96	Cieza
1	1650	8,28	4,29	Cieza
1	1895	2,44	0,06	Cieza
1	9008	3,12	0,76	Cieza
15	161	675,99	0,12	Ruente
16	265	332,82	0,95	Ruente
		Total	118,57 ha	

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución de acotado al pastoreo en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

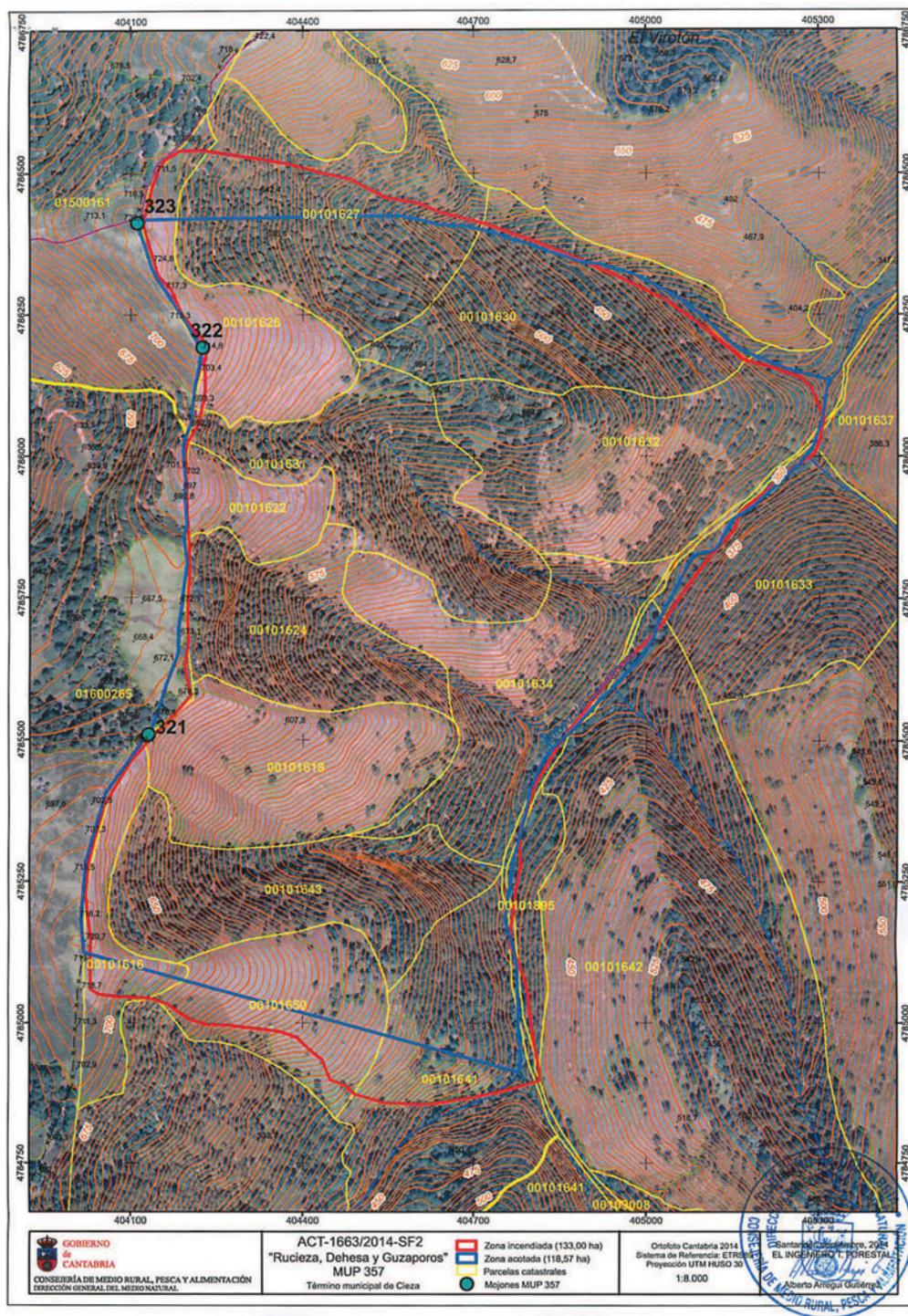
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse Requerimiento Previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su notificación.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente (publicación BOC), en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de septiembre de 2015.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2015-11232

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190



2015/11232

CVE-2015-11232

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11285 *Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano.*

Los vehículos que a continuación se relacionan se encuentran en el depósito que este Excmo. Ayuntamiento tiene habilitado en la calle Nueve Valles s/n (Polígono Industrial de Candina).

Por la presente se requiere a los titulares que se citan para hacerse cargo de los mismos, previa presentación de la documentación personal y del vehículo, así como el pago de los gastos de retirada y depósito diario, que recoge la Ordenanza Fiscal nº 4 T de éste Excmo. Ayuntamiento.

También se les informa sobre lo que establece el art.- 71.1.a del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública.....". En este mismo artículo, le informo que en caso de que no retire su vehículo, en el plazo de un mes desde esta publicación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos, («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29-07-2011), en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (arts.- 34.3b y 35.1.b de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achataamiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
PIAGGIO	ZIP	C4749BDK	YUSUF SAVAYI
FORD	MONDEO	S3107AH	ROBERTO DIAZ ARCE

Santander, 25 de septiembre de 2015.
El comisario-jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2015/11285

CVE-2015-11285

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2015-11250 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes Declarados de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de San Miguel de Aras, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente la Ordenanza del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes declarados de Utilidad Pública de la Junta Vecinal. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Si trascurrido dicho plazo no se hubiesen presentado, se considerará definitivamente aprobada.

San Pantaleón de Aras, 8 de septiembre de 2015.

El presidente,
Luis Guillarón Martínez.

2015/11250

CVE-2015-11250

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-11215 *Notificación de sentencia de procedimiento ordinario 347/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000347/2014 a instancia de Luis Alfredo San Emeterio Azcona frente a Dsyr 2007 S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 16/09/2015 de cuyo fallo del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Luis Alfredo San Emeterio Azcona contra Dsyr 2007 S.L, condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 5.602,91 euros incrementada en el interés establecido en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 3867000065034714 más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, Dª María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. magistrado juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dsyr 2007 S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/11215

CVE-2015-11215

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-11216 *Notificación de sentencia de procedimiento ordinario 498/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000498/2014 a instancia de Georghe Vizitu frente a Maksimas Levedeb y Construcciones Lekuona SL, en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha de 14/09/2015 cuyo fallo del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. Georghe Vizitu contra, Maksimas Levedeb y Proyectos y Construcciones Lekuona S. L., condeno solidariamente a las demandadas a abonar al actor la cantidad de 10.994,53 euros, todo ello con el interés establecido en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander nº 3867000036049814, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Maksimas Levedeb y Construcciones Lekuona SL en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/11216

CVE-2015-11216

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-11217 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 102/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos no judiciales, con el nº 102/2015 a instancia de Begoña Gutiérrez Díez frente a Melos, SC, Ángel Macho Díaz y Adolfo Macho Delgado, en los que se ha dictado resolución de fecha de 17/09/2015 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.
SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 17 de septiembre del 2015.

Suscitada en el presente procedimiento de ejecución cuestión incidental sobre ampliación de la ejecución, se señala para que tenga lugar la oportuna comparecencia, 19 de octubre de 2015 a las 11,30 horas de este órgano, citándose en forma a las partes, que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Melos, SC, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre del 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/11217

CVE-2015-11217

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-11218 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 119/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000119/2015, a instancia de José Manuel Calleja Güemes, frente a Ansan Bioma, SL, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

EL MAGISTRADO
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.
En Santander, a 16 de septiembre del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar extinguida con fecha de la presente resolución, la relación laboral que unía al trabajador D. José Manuel Calleja Güemes, con la empresa Ansan Bioma, SL, condenando a ésta a que abone al ejecutante las cantidades siguientes:

D. José Manuel Calleja Güemes
— INDEMNIZACIÓN: 2.951,03 €
— SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 10.271,10 €

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064011915, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ansan Bioma, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 17 de septiembre de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/11218

CVE-2015-11218

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-11229 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 457/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000457/2015 a instancia de Samuel Grande Grande frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S. A., UTE Valdecilla Fase III, Tesorería General de la Seguridad Social, Vice SLU, FCC Construcción SA y OHL SA, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 22/09/15, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S. A., con domicilio en Barrio La Venta s/n, Igollo de Camargo.

FCC Construcción SA, con domicilio en calle Balmes, 36 (08007) Barcelona. OHL SA, con domicilio en Paseo de la Castellana, 259-D, de Madrid.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el próximo día 23 de mayo de 2016 a las 9:50 horas en la Sala de Vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES:

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 22 de septiembre del 2015.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S. A., FCC Construcción SA y OHL SA, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 22 de septiembre de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/11229

CVE-2015-11229

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-11230 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 51/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de título judicial, nº 51/14, dimanante Dem nº 1056/12, a instancia de Iván Revuelta Arroyo y Jesús Ángel Alvear Ruiz frente a Ansenor SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha de hoy, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, D. Carlos de Francisco López.
En Santander, a 22 de septiembre del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. Iván Revuelta Arroyo y Jesús Ángel Alvear Ruiz, como parte ejecutante, contra Ansenor, SL, como parte ejecutada, por importe de 51.136,33 €, de principal, más 10.227,26 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064005114, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Sra. secretaria judicial, D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 22 de septiembre del 2015.

CVE-2015-11230

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. Iván Re-vuelta Arroyo y D. Jesús Ángel Alvear Ruiz, contra Ansenor, SL, por importe de 51.136,33 €, en concepto de principal, más 10.227,26 €, para intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, n 3867000064005114, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ansenor SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 22 de septiembre de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/11230

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-11231 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 483/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000483/2014 a instancia de Elva Rocío Benítez Amarilla frente a Contrata Obras Telecom SL, Lican Comunicaciones SL, I Red SL y Cablenort Telecomunicaciones SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 21/09/15, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 21 de septiembre del 2015.

Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora Sra. María Marta Alonso González, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra Cablenort Telecomunicaciones SL y Lican Comunicaciones SL, acordando suspender la vista señalada para el próximo día 30 de septiembre del 2015 a las 10:10 horas, y señalándose nuevamente para el próximo día 24 de febrero de 2016 a las 10:20 horas en Sala de Vistas Nº 3 de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía. Consultada la base de datos de la TGSS consta que las mismas se encuentran en situación de baja en la base de datos de la TGSS, por lo que se acuerda su citación simultánea mediante edictos a través del BOC y mediante exhorto librado al Juzgado de Paz de El Astillero.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Se le hará saber igualmente que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este órgano judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Contrata Obras Telecom SL, Lican Comunicaciones SL, I Red SL y Cable-nort Telecomunicaciones SL, libro el presente.

Santander, 21 de septiembre del 2015.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/11231

CVE-2015-11231

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-11224 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 115/15.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000115/2015 a instancia de ALICIA GUTIÉRREZ ANTÓN frente a FIT 30 MARTE SL y FIT 30 GUEVARA SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 21/09/15 del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ALICIA GUTIÉRREZ ANTÓN, como parte ejecutante, contra FIT 30 MARTE SL y FIT 30 GUEVARA SL, como parte ejecutada, por importe de 2.658,43 euros de principal, más 531,68 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005011515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado-Juez,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FIT 30 MARTE S.L Y FIT 30 GUEVARA S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de septiembre de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío

2015/11224

CVE-2015-11224

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 190

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REFUERZO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-11110 *Notificación de sentencia 72/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 507/2015.*

Doña Elsa Antón de la Calle, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de EDP Comercializadora de Último Recurso SA, frente a Lucía María Lardín Mangas, en los que se ha dictado sentencia y de fecha 1 de julio de 2015, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000072/2015

En Torrelavega, a 1 de julio de dos mil quince.

Vistos por el Ilmo. Dña. Verónica Ponte García, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega y su Partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) nº 0000507/2015 seguidos ante este Juzgado, a instancia de la entidad EDP Comercializadora Último Recurso, representada por el procurador de las tribunales D. Pedro Miguel Cruz y asistido por el Letrado D^a María Peña, contra D^a Lucía María Lardín Mangas, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación legal de la entidad EDP Comercializadora Último Recurso, contra D^a Lucía María Lardín Mangas; debo condenar y condeno a esta última a pagar a la actora la cantidad de 1.126,13 euros, más los intereses legales y expresa imposición de costas.

La presente resolución es firme, conforme al artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por cuanto se trata de una sentencia dictada en un juicio verbal por razón de cuantía que no supera los 3.000 euros. En consecuencia, contra esta sentencia no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado Juez que la firma, estando celebrando Audiencia Pública en el Juzgado, el día de su fecha. DOY FE.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Lucía María Lardín Mangas, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 2 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,
Elsa Antón de la Calle.

2015/11110

CVE-2015-11110